

A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo en su Informe de fiscalización de conformidad con observaciones de fecha de 9 de enero de 2024, se redacta la siguiente memoria que sustituye a la anterior de fecha 22 de diciembre de 2023.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE SALVAGUARDIA ARCSERVE UDP PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

N.º EXPEDIENTE: CONTR/2023/1091412

Índice

1.- Descripción de la necesidad del contrato.....	2
1.1. Objeto del contrato.....	2
1.2. Calificación del contrato.....	3
1.3. División en lotes.....	3
1.4. Procedimiento de adjudicación.....	4
1.5. Tratamiento de datos personales y cesión de datos.....	4
1.6. Duración del contrato y forma de pago.....	4
1.7. Presupuesto base de licitación.....	4
1.7.1.- Sistema de determinación del precio. Adecuación a precios de mercado.....	4
1.7.2.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
1.7.3.- Desglose de costes.....	5
1.8. Criterios de adjudicación.....	6
1.9. Condiciones especiales de ejecución.....	6
1.10. Penalidades.....	7
2.- Persona responsable del contrato y Autorización.....	8

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Descripción de la necesidad del contrato.

El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) dispone de un variado software para atender las múltiples necesidades de los diversos servicios a prestar.

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

La extensión del uso de la informática en el desempeño de la administración pública española es un hecho consolidado, no obstante cabe decir que el empleo de estas tecnologías se ha visto aún más reforzado, tras la publicación y progresiva entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sendas leyes junto con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, regulan la relación de los ciudadanos con los Servicios Públicos, establecen los principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos.

Así mismo el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información, el cual será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Por su lado en cuanto a la normativa autonómica andaluza el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, regula la administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De esta manera, se hace necesario realizar esta contratación de cara a renovar el suministro de las licencias del software Arcserve UDP implantado funcionalmente en los servidores del SAE para la salvaguarda de los datos.

1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la renovación de las licencias ARCSERVE UDP (Unified Data Protection) - Premium Plus Edition por 100TB - Suscripción y mantenimiento empresarial durante 3 años con las que cuenta actualmente el SAE (PN: 100xNUPRR090ULWPUFS36G) y que expiran el próximo 20 de marzo de 2024.

Se inicia la tramitación del suministro de estas licencias de salvaguardia necesarias para la correcta protección de los datos de los servidores del SAE, siendo el software actual de salvaguardia del SAE del grupo Arcserve, por lo que procede continuar con esta solución que es de las más robustas y utilizadas en el marco de la Junta de Andalucía.

El contrato actual de licencias Arcserve finaliza en marzo de 2024 por lo que iniciamos los trámites para una nueva contratación, lo que permitirá dar continuidad a la solución que ya se tiene instalada, evitando costes de aprendizaje, servicios de instalación e implantación de otro producto, etc. así como disponer de la importante funcionalidad que permite recuperar todos los backup históricos.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como ya se ha comentado en el punto anterior, el crecimiento exponencial de las tecnologías telemáticas y de la tramitación electrónica supone un aumento considerable de los requerimientos de almacenamiento y, como consecuencia, de las necesidades de copias de seguridad y salvaguarda.

Se ha estudiado con el fabricante y algún partner las distintas opciones de licenciamiento en función del almacenamiento actual y de la previsión futura de crecimiento. Ya en el contrato anterior se vio que la forma más ventajosa para el SAE era por TeraByte (TB) de información a salvaguardar, dado que al haber muchos servidores (del orden de 600) la mejor forma es por TB y no por servidor.

Por ello, se ve como mejor opción el producto ARCserve UDP (Unified Data Protection) - Premium Plus Edition por 100TB, con Continuous Availability. Esta solución de backup permite cubrir tanto el entorno físico como virtual, y posibilita las siguientes funcionalidades principales:

- Soporte para servidores físicos y virtuales, así como para estaciones de trabajo Windows.
- Gestión desde la misma consola de entornos físicos y virtuales, incluyendo estaciones de trabajo.
- Posibilidad de gestionar entorno VMware, HyperV, AHV Nutanix, sistemas físicos Windows/Linux, NAS, workstations y O365 desde una única consola web.
- Soporte para Microsoft Windows Server 2008/2012/2016/2019 y Linux Suse, Redhat, Oracle, Debian, Ubuntu, OES2018 y CentOS.
- Soporte de bases de datos Oracle bajo Windows, Linux y Unix.
- Agente SAP R3 y SAP HANA, posibilidad de lanzar las copias desde la consola del propio SAP
- Gestión de cintas y Deduplicación Global y en origen
- Copias de seguridad incrementales a nivel de bloque infinitas
- En el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) se detallan con más extensión todos los requerimientos y funcionalidades del producto a contratar.

1.2. Calificación del contrato.

El expediente de contratación tendrá la consideración de SUMINISTRO por cuantía determinada por tratarse de la adquisición de licencias de los productos de software, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

1.3. División en lotes

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP 9/2017, de 8 noviembre, en base a las siguientes razones:

- Este programa informático es un bien intangible de producción y distribución exclusiva por propia decisión del fabricante, está sujeto a derechos de propiedad intelectual y funciona como un todo, sin partes divisibles. Por tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- Por otra parte, el suministro de licencias es un objeto de contrato específico y único. El producto a adquirir está especificado claramente y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.4. Procedimiento de adjudicación

Se elige el procedimiento ABIERTO según los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

No se prevén modificaciones ni variantes del contrato, salvo las previstas en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

1.5. Tratamiento de datos personales y cesión de datos

Por la naturaleza del suministro, la ejecución del presente contrato no requiere del contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de datos, ni implica la cesión de datos confidenciales por parte del SAE a la empresa adjudicataria.

1.6. Duración del contrato y forma de pago

- **Fecha de inicio del contrato:** desde el día siguiente al fin de la vigencia del suministro anterior, de expediente CONTR/2020/581638
- **Duración del contrato:** 36 meses (3 años).
- **Plazos parciales:** NO.
- **Plazo de garantía:** desde la firma del acta de recepción final del contrato.
- **Prórroga:** NO.

Se realizará UN ÚNICO PAGO en las condiciones que se establecen en el Anexo I del PCAP.

1.7. Presupuesto base de licitación.

1.7.1.- Sistema de determinación del precio. Adecuación a precios de mercado.

En relación a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado actuales, se ha realizado el cálculo económico mediante el presupuesto solicitado al fabricante.

A este precio se le ha añadido un margen definido como el incremento sobre el precio base para facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a la licitación, y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo de estimación del precio.

No se ha tomado el precio de los contratos similares de los últimos 12 meses, como indica el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, ya que no se han realizado contratos similares en este plazo.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.7.2.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación queda de la siguiente forma:

Descripción	Unidades	Precio unitario	Total
Licencia ARCSERVE UDP (Unified Data Protection) - Premium Plus Edition por 100TB - Suscripción y mantenimiento empresarial durante 3 años	1	207.000,00	207.000,00 EUR
Total sin IVA			207.000,00 EUR
Importe IVA			43.470,00 EUR
Total con IVA			250.470,00 EUR

Presupuesto base licitación: 207.000,00 €

Importe del IVA: 43.470,00 €

Importe total (IVA incluido): 250.470,00 €

Partida presupuestaria: 123901 0000 G/32L/66906/00 01 2018000292

1.7.3.- Desglose de costes.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecidos por la Ley 9/2017 y el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

Costes Indirectos = 100 – Costes Directos – Beneficio Industrial

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC. y del análisis de la citada base de datos, para el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática) y para todas las cifras de negocio incluidas en la base de datos, se deducen los porcentajes que se indican para el siguiente desglose de costes, IVA incluido:

Tipo Contrato	Costes directos (81,61%)	Costes indirectos (Gastos generales y de estructura, (14,74%)	Beneficio industrial (3,65%)	Importe total
Suministro	168.932,70	30.511,80	7.555,50	207.000,00

De acuerdo con este desglose, los costes laborales que formen parte del precio del contrato según los precios expresados, se considera que respetan los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable, el “XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública”.

PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Denominación clasificación económica
2024	250.470,00 €	1239010000 G/32L/66906/00 01 2018000292	Programas informáticos bajo licencia

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS (207.000,00 €), sin opción a prórroga.

1.8. Criterios de adjudicación

Se valorarán varios criterios de adjudicación relacionados con los costes, conforme a lo establecido en el artículo 145.1 y 3. f) de la LCSP.

El único criterio de valoración será el precio de las licencias, que se refleje en la mejor oferta económica, valorado mediante fórmula objetiva.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación puesto que en este caso de contrato de suministro el producto a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación del suministro.

El criterio de adjudicación planteado, el precio del suministro, entendemos que es lo más adecuado para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público para el objeto de contratación, teniendo un valor máximo de **100 Puntos**.

El desarrollo y detalle de las condiciones generales de contratación así como los requisitos de solvencia y demás criterios que han de cumplir las empresas que acudan a esta licitación se detallan el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.9. Condiciones especiales de ejecución.

En cuanto a la elección de los criterios medioambientales como condiciones especiales de ejecución, y que figuran en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, entendemos que éste es el que está más directamente relacionado con el objeto del contrato y más concretamente con las licencias a suministrar:

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de la calidad medioambiental de este suministro, con especial atención a los modos de funcionamiento que permitan el ahorro de energía, como el escalado dinámico de la frecuencia de trabajo o que cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, Typical Energy Consumption) que establece la última versión del Energy Star o equivalente.

En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que justifique el cumplimiento de dichas condiciones mediante la documentación oportuna (certificados de fabricantes, certificaciones de calidad, o cualquier otro medio.

1.10. Penalidades.

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP será económica y ascenderá al 4% del precio del contrato, IVA excluido.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Persona responsable del contrato y Autorización

Se propone como responsable del contrato a la persona titular Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectorial de Empleo del SAE.

Autorización de la Dirección General de Estrategia Digital

Para esta contratación, al tratarse de una renovación de licencias, de conformidad con la INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DEL INFORME REGULADO EN LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, se solicita la comunicación a la Dirección General de Estrategia Digital.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE EMPLEO (SAE)
FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE QUIRÓS GARCÍA

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		11/01/2024 11:12:40	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBwlcYOUJc5rA77A60363F2Pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	